



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL 10

49233/2012

FISCO NACIONAL - AFIP c/ GONZALEZ DAMIAN ALFREDO
s/EJECUCION FISCAL

Buenos Aires, 18 de febrero de 2022.- MFV

Agréguese y téngase por acreditada la constancia de embargo general bancario con resultado negativo.

Atento al estado de autos, por la suma reclamada con más el 15% que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas, decreto embargo sobre las sumas que la ejecutada tenga que percibir de las firmas individualizadas en el escrito a despacho. A tal fin, líbrense oficios de estilo.

Estas últimas, deberán **únicamente bloquear** de inmediato dichas sumas e informar al ejecutante y al Juzgado, dentro de los diez días de cumplida la medida, acerca de los fondos que resulten embargados.

A tal efecto, líbrense oficios de estilo, los cuales serán confeccionados, suscritos y diligenciados por el Sr. Agente Fiscal de conformidad a lo dispuesto por el art. 92, párrafo decimoprimer de la ley 11.683 (t.o. 1998).

EZEQUIEL PÉREZ NAMI
JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#25517522#317184232#20220218091041983



#25517522#317184232#20220218091041983